



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **035** DE 2025  
( 21 de julio de 2025 )

Por el cual se convoca y establece el cronograma para designar el representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para el período 2025-2027.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 042 del 30 de noviembre de 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 64 de la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior Universitario deberá contar con un representante del sector productivo.

Que el artículo 10 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, modificado por el Acuerdo 042 del 30 de noviembre de 2020, establece la integración del Consejo Superior Universitario, así:

**“ARTÍCULO 10°. INTEGRACIÓN.** El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la UNIVERSIDAD y estará integrado por:

- a. El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El Gobernador de Cundinamarca o su delegado.
- c. Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario. Quien presidirá las sesiones del Consejo Superior Universitario, en ausencia del Ministerio de Educación o su delegado.
- d. Un representante de las directivas académicas: Vicerrector Académico, Decanos, Directores de Programas y/o docentes con funciones de Dirección de programa, designado por el Consejo Superior Universitario, previa convocatoria debidamente autorizada por dicho Cuerpo Colegiado, con el fin de que la Secretaría General realice el respectivo proceso.
- e. Un representante de los docentes, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral.
- f. Un representante de los estudiantes, elegido mediante votación secreta por los estudiantes con matrícula vigente.
- g. Un (1) representante de los egresados graduados de la Universidad, elegido democráticamente por votación directa y secreta por parte de los egresados graduados de la Universidad, para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.
- h. **Un (1) representante del sector productivo que acredite formación académica a nivel de posgrado universitario en las áreas del conocimiento que desarrolla la Universidad, presentado por un gremio**

**o asociación, designado por el Consejo Superior para un periodo de dos (2) años.**

- i. Un (1) ex rector de una universidad colombiana que haya ejercido el cargo como titular mínimo por dos (2) años con formación académica a nivel de posgrado universitario, designado por el Consejo Superior Universitario para un período de dos (2) años.

Que el artículo 11 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, modificado por el Acuerdo 042 del 30 de noviembre de 2020, establece:

**"ARTÍCULO 11°. PERIODO.** *El representante de las directivas académicas, el profesor y el estudiante tendrán un periodo de dos (2) años, siempre y cuando conserven su calidad. El egresado, el representante del sector productivo y el ex rector universitario, también tendrán un periodo de dos (2) años, a partir de la fecha de su posesión.*

**PARÁGRAFO 1.** *Cuando se presente la vacante o finalización de uno de los miembros sujetos a periodo, el Consejo Superior Universitario, ordenará a la Secretaría del Consejo realizar la respectiva convocatoria para la designación o elección del reemplazo.*

**PARÁGRAFO 2.** *El Consejo Superior Universitario, expedirá el reglamento para las representaciones por periodo (...)"*

Que mediante Acuerdo 043 del 30 de noviembre de 2020, se reglamentó el proceso de designación del representante del sector productivo ante el Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y en su artículo tercero determinó:

**"ARTÍCULO TERCERO. CONVOCATORIA.** *El Consejo Superior Universitario, procederá a ordenar a la Secretaría del Consejo a realizar la respectiva convocatoria y cronograma para la designación o elección del reemplazo"*

Que mediante Acuerdo 020 del 15 de junio de 2023 se convocó y estableció el cronograma para designar al representante del sector productivo ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para el periodo 2023- 2025.

Que mediante Acuerdo 025 del 21 de julio de 2023 se designó a la representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario.

Que el periodo del actual representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca vence el 21 de julio de 2025.

Que por las consideraciones anteriores es necesario, convocar y establecer el cronograma para la designación del representante del sector productivo ante el Consejo Superior Universitario para el período 2025- 2027.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión del 21 de julio de 2025, consideró y aprobó lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA.** Convocar al proceso para designar al representante del sector productivo ante el Consejo Superior de la Universidad y se publicará en la página web institucional en el sitio <https://www.universidadmayor.edu.co/universidad/elecciones> y en los canales de comunicación institucionales previstos para tal fin, mediante un aviso el cuál contendrá:

- Plazo de postulación, día y hora.
- Los requisitos que se deben acreditar.
- La dirección de correo electrónico para el proceso de inscripción.

Así mismo, en este sitio se publicará toda la información relacionada con el proceso de designación del representante del sector productivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN.** La inscripción deberá realizarse a través del correo electrónico [elecciones@universidadmayor.edu.co](mailto:elecciones@universidadmayor.edu.co).

En el momento de la inscripción cada gremio o asociación postulará al aspirante y anexará los siguientes documentos:

- a. Formato de inscripción debidamente firmado por el representante legal del gremio o de la asociación del sector productivo.
- b. Hoja de vida del aspirante presentado por el gremio o la asociación del sector productivo.
- c. Fotocopia del documento de identidad del aspirante.
- d. Carta que acredite la postulación del aspirante por parte del representante legal del gremio o asociación del sector productivo.
- e. Certificación de permanencia en el gremio o asociación del sector productivo por un tiempo mínimo de dos (2) años.
- f. Certificación de existencia de la Representación Legal vigente del gremio o la asociación del sector productivo.
- g. Acreditar formación académica a nivel de posgrado universitario en las áreas del conocimiento que desarrolla la Universidad, para el caso de los títulos obtenidos en el exterior, se deberá adjuntar la debida convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- h. Tarjeta Profesional cuando sea del caso.
- i. Consulta de los antecedentes judiciales en el portal web de la Policía Nacional (no mayor a 30 días calendario).
- j. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (no mayor a 30 días calendario).

- k. Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República (no mayor a 30 días calendario).
- l. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional (no mayor a 30 días calendario).
- m. Certificado de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional (no mayor a 30 días calendario).
- n. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (no mayor a 30 días calendario).

**ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA.** El proceso de designación del representante del sector productivo ante el Consejo Superior Universitario para el período 2025-2027, se ceñirá de acuerdo con las siguientes actividades:

No.	ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLE
1	Publicación de la convocatoria y el aviso	22 y 23 de julio de 2025	Secretaría General Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Subdirección de Promoción y Comunicaciones.
2	Recepción de Inscripciones. Es necesario allegar la documentación requerida para la inscripción. La inscripción se realizará a través del correo electrónico: <a href="mailto:elecciones@universidadmayor.edu.co">elecciones@universidadmayor.edu.co</a>	A partir de las 8:00 a.m. del 24 de julio de 2025 y hasta las 5:00 p.m. del 28 de julio de 2025	Secretaría General
3	Publicaciones aspirantes inscritos	28 de julio de 2025	Secretaría General Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Subdirección de Promoción y Comunicaciones.
4	Revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de requisitos.	29 y 30 de julio de 2025	Secretaría General con el acompañamiento de la Oficina Jurídica
5	Publicaciones aspirantes que cumplen requisitos.	30 de julio de 2025	Secretaría General Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Subdirección de Promoción y Comunicaciones

5	Reclamaciones de los aspirantes.  Las reclamaciones deberán realizarse por escrito, dirigidas a la Secretaría General hasta las 23:59 horas del último día hábil establecido como plazo a través del correo electrónico: elecciones@universidadmayor.edu.co	31 de julio y 1 de agosto de 2025	Aspirantes
6	Respuesta a reclamaciones	4 y 5 de agosto de 2025	Secretaría General con el acompañamiento de la Oficina Jurídica.
7	Publicación lista definitiva de aspirantes que cumplen requisitos.	6 de agosto de 2025	Secretaría General  Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  Subdirección de Promoción y Comunicaciones
8	Entrevista de los aspirantes que conforman la lista definitiva.  Votación y designación del representante del sector productivo.	8 de agosto de 2025	Consejo Superior Universitario.
9	Posesión	8 de agosto de 2025	Consejo Superior Universitario.

**PARÁGRAFO.** La postulación de los aspirantes que no alleguen la totalidad de la documentación señalada en el proceso de inscripción no será tenida en cuenta para la siguiente etapa. Así mismo, no hay lugar a la subsanación de los documentos presentados.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente acuerdo rige, a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá, D.C., a los 21 de julio de 2025

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,**

  
**JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE**

**LA SECRETARIA DEL CONSEJO,**

  
**SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA**

Elaboró: Anddy Yulieth Ladino Benavides – Auxiliar Administrativo - Secretaría General

Revisó: Dra. Sandra Yuliet Moncada Casanova - Secretaria General (e) 

Revisó: Dr. Darío Santiago Cárdenas Vargas - Jefe Oficina Jurídica 

